

# Boletín Oficial



## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes.... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem.. 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem.. 12'50 "
Por 1 año.... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

**ADVERTENCIA.**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código civil).

**SE SUSCRIBE**  
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Y EN LA IMPRENTA,  
CASA DE BENEFICENCIA.

**CONDICIÓN.**

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

**PARTE OFICIAL**  
—  
**PRESIDENCIA**  
DEL  
**CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO CIVIL**

*Anuncios de servicios municipales.*

Se hallan expuestos en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan por el término de ocho días, el repartimiento de la contribución de la riqueza urbana para el año económico de 1894-95, á fin de que por los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que á su derecho crean pertinentes.

Logroño, 17 de julio de 1894.

*El Gobernador,*

**Pablo de Fuenmayor.**

- Abalos
- Agoncillo
- Aguilár del río Alhama
- Arnedillo
- Canales
- Estollo
- Fuenmayor
- Gallinero de Cameros
- Hormilla
- Huércanos
- Murillo
- Pradillo
- Quel
- San Román de Cameros
- Santa María de Cameros

Sorzano  
Soto de Cameros  
Treviana  
Tricio  
Viguera  
Zenzano

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
DE  
**LOGROÑO.**

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento, en el mes de mayo último.

*(Conclusión.)*

El Excmo. Sr. Alcalde, manifestó haber concedido licencia á D. Juan Cañas para abrir al público el lavadero situado á las inmediaciones del puente de Hierro, por haberlo puesto en buenas condiciones higiénicas. El Ayuntamiento aprobó por unanimidad la determinación de S. S.ª

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

**Sesión extraordinaria del día 11**

*Presidencia del Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás.*

Abierta la sesión á que habían sido convocados los Sres. Concejales en el tiempo y forma que determina la ley Municipal de 2 de octubre de 1877, el Sr. Presidente manifestó los motivos que le habían impulsado á celebrar esta sesión extraordinaria en que debía tratarse de la actitud del Municipio, en vista de las frases pronunciadas por el Sr. Delegado de Hacienda en una conferencia celebrada con el Sr. Secretario de la Corporación á la cual asistió este funcionario por encargo de la comisión de Impuestos indirectos; dijo S. S.ª que en esta como en todas las ocasiones estaría al lado del Ayuntamiento; reco-

mendó la mayor calma en el debate y añadió que cuanto mayor serenidad se demostrara más fácilmente se haría prevalecer la razón. Después de un largo debate se hizo comparecer al señor Secretario del Municipio D. Anselmo Torralbo, el cual explicó detalladamente cuanto ocurrió en la conferencia habida con el Sr. Delegado, y terminó diciendo había sido despedido del despacho de aquella autoridad económica por no tolerar, sin duda, ciertas frases que creyó ofensivas para la Corporación á quien sirve y para él mismo.

Con autorización del Sr. Presidente salió del Consistorio el Sr. Torralbo, y entonces el Sr. Infante completó la relación de los hechos que pudo comprobar en las conferencias celebradas con el Sr. Delegado, asegurando ser cierto todo lo dicho por el Sr. Secretario de la representación popular; añadió que protestó dignamente de la conducta del Sr. Delegado.

Entonces á propuesta del Sr. Moreno se dió un voto de confianza para el Sr. Torralbo, y las más expresivas gracias al Sr. Infante, por la enérgica defensa que los dos han hecho de los fueros del Municipio.

Discutido suficientemente el asunto, se acordó elevar exposiciones á los excelentísimos Sres. Ministro de la Gobernación y de Hacienda, para que se tomen las medidas necesarias en asunto tan importante, y que los Sres. Letrados D. Joaquín Farias, D. Julio Farias, D. Rufino Crespo y D. Pedro Montero que se ofrecieron incondicionalmente al Municipio, asesoren al mismo para conocer si las palabras pronunciadas por el Sr. Delegado de Hacienda constituyen delito penado por el Código.

**Sesión del día 12.**

*Presidencia del Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás.*

Se aprobó el acta del día 5 del mes

actual, ratificando el Ayuntamiento los acuerdos tomados en la extraordinaria verificada, previa convocatoria en la noche del día 11 del propio mes.

Se autorizó á D. Santiago González para revocar y pintar la fachada de la casa núm. 2, enclavada en la plaza de Amós Salvador, pues con ello mejora el ornato público de aquella parte de la ciudad.

Admitida la vecindad que solicita D.ª Dolores López de la Haza y Rivera, se acordó inscribir su nombre en el padrón general, y que se expida á la interesada certificación con la que pueda acreditar lo resuelto por el Municipio.

Leído el dictamen de la Comisión permanente de Impuestos indirectos relativo á las casas de venta del radio, y después de las explicaciones dadas por la ponencia, y considerando el Ayuntamiento que los interesados han faltado abiertamente á lo pactado en la condición 4.ª del contrato celebrado en el día 31 de marzo último, y á lo dispuesto en el art. 57 de la ley de Presupuestos del Estado de 5 de agosto de 1893, aprobó por unanimidad el dictamen leído, disponiendo se tomen desde luego las medidas necesarias al cumplimiento de lo que en el mismo se propone.

Don Fermín Errasti solicita autorización para vender vino en el ventorrillo establecido en el término de La Rivera, á las inmediaciones del Convento de la Madre de Dios. Enterado el Ayuntamiento, acordó estar á lo resuelto con motivo del dictamen en que queda hecha referencia en la resolución anterior, relacionada con los vendedores de especies de consumos dentro del radio de esta población.

La Asociación de propietarios y labradores de Logroño, ruega se limpie el trozo de río Mayor comprendido en el perímetro del cuartel de la Guardia civil, para evitar se embalsen las aguas con perjuicios considerables en las heredades inmediatas, y se prohíba en lo

sucesivo el lavado de ropas, causa principal de la obstrucción del cauce mencionado. El Municipio resolvió acceder á la pretensión de referencia.

Las Sras. Maestras de Instrucción pública, ruegan se reformen los excusados construídos recientemente en el piso principal del edificio donde se hallan constituidas las Escuelas á cargo del Municipio. Visto, se autorizó á la comisión respectiva para resolver este asunto como crea más conveniente á la sanidad del establecimiento mencionado.

Antes de resolver una instancia presentada por D.<sup>a</sup> Leoncia Urquiaga, de esta vecindad, manifestando su desconformidad con el acuerdo celebrado en el día 28 de abril último al resolver un expediente relacionado con la servidumbre de paso á unas fincas propias de D. Cecilio Modrego y D. Santiago Gil, se dispuso oír el informe de la comisión permanente de Policía rural, que lo evacuará con presencia de los antecedentes que obran en la Secretaría municipal.

Don Julián Martínez y D. Francisco Monteagudo, ruegan se rebaje la multa impuesta por el Ayuntamiento por expender carnes de reses de cerda en los establecimientos de venta que tienen situados fuera del radio de esta población. Considerando el Municipio que la multa impuesta lo fué para corregir abusos perjudiciales á la salud pública, por la cual han de velar en primer término las Autoridades; resolvió estar á lo acordado en sesión capitular de 21 de abril último.

A propuesta del Excmo. Sr. Alcalde, determinó el Ayuntamiento que para la subasta del servicio de coches con destino al Juzgado y Médicos titulares, así como para todas las demás que hayan de celebrarse con relación al año económico de 1894-95, la comisión de Hacienda forme desde luego los pliegos de condiciones que sirvan de base para los respectivos remates, presentándolos á la sanción del Municipio.

Acto continuo, el Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás expone la idea de celebrar una exposición, durante las fiestas de San Mateo, con objeto de que en ella estén representadas, con particularidad las producciones de Agricultura y aceptada en principio, se nombró una comisión compuesta de los señores La Riva, Moreno, Maguregui y Brieba que estudie asunto tan importante, en unión de la designada en la Junta celebrada bajo la presidencia del Ilustrísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, en el día 6 del corriente mes, para resolver en definitiva lo que sea procedente.

El Excmo. Sr. Alcalde, cumpliendo lo acordado en la sesión anterior, somete á discusión el asunto relacionado con la baja de los derechos del vino, y después de discutido con amplitud, se acuerda lo estudien detenidamente las comisiones de Hacienda é Impuestos indirectos y así mismo como propuso el Sr. Infante, el sistema indicado por *La Rioja* para conseguir, con autoriza-

ción del Gobierno, las modificaciones de tarifas, necesarias á cubrir el déficit de unas 50.000 pesetas que resultan, aun contando con el aumento de ingresos por disminución del fraude, debiendo tener presente, las bujías esotéricas como propuso el Sr. Maguregui.

Después de indicar el Sr. Presidente que el Excmo. Sr. General de Brigada D. Fermín de Jádenes, le ha manifestado, que tiene tantos deseos como el pueblo entero, de que la banda del regimiento Infantería de Bailén acuda á amenizar el paseo de las Delicias en los días festivos, añadió que por ahora no era posible, pero que le autorizaba para ofrecer en su nombre, que tan pronto como esté en disposición quedará satisfecho el vecindario. El Ayuntamiento oyó con gusto lo dicho por S. S.<sup>as</sup> y agradeció las galantes frases pronunciadas por el Sr. Jádenes, tan querido en esta población, disponiendo que la orquesta municipal salga á tocar desde el día de mañana de seis á ocho de la tarde y que al fin de la temporada se tratará de la gratificación que haya de darse por este servicio.

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de abril último, determinando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Cumpliendo el Excmo. Sr. Presidente lo acordado en sesión extraordinaria del día de ayer, llamó al Sr. Secretario D. Anselmo Torralbo, el que previa licencia de S. S.<sup>as</sup> dió lectura á la minuta de las exposiciones que han de remitirse á los Excmos. Sres. Ministro de la Gobernación y de Hacienda, aprobándola por unanimidad y disponiendo que en este mismo día se eleven las instancias respectivas á los Ministerios correspondientes.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

#### Sesión del día 19.

*Presidencia del Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás.*

Se aprobó el acta anterior.

Admitida la vecindad que solicita D. Francisco Martín López, se acordó inscribir su nombre en el padrón general y que se expida al interesado certificación con la que pueda acreditar lo resuelto por el Municipio.

Enterado el Ayuntamiento de una certificación de los Sres. Arquitectos D. Francisco de Luis y Tomás y don Luis Barrón, relativa á la valoración de la antigua casa de Beneficencia, acordó se una al expediente de su referencia, para hacer de dicho documento los usos que convenga.

Los dependientes nocturnos del ramo de Impuestos indirectos, solicitan la variación de las horas en que prestan servicio. Para resolver con acierto en este asunto, se determinó oír el informe de la comisión permanente de Consumos.

El Ayuntamiento quedó enterado de la circular de la Comisión provincial, imponiendo el interés anual de 6 por 100, sobre todos los alcances que resulten á favor de los Ayuntamientos morosos, á contar desde el día 1.<sup>o</sup> del tercer mes de cada trimestre en el próximo año económico y siguientes, resolviendo que pase á la sección de contabilidad para que obre los efectos procedentes.

Se concedió á Romualdo Fernández una pensión de 6'50 pesetas por término de doce meses para que pueda atender á la lactancia de un hijo.

De conformidad con el dictamen de la comisión del alumbrado público, fué desestimada la instancia de D. Hilario Bozalongo, propietario de una casa en el término del Puntido, afueras de la puerta del Carmen que solicita se coloque una farola que alumbré diariamente en el sitio que más convenga al expresado objeto por no hallarse urbanizada aquella zona.

Doña Francisca Garijo y Albelda, demandadera de la cárcel del partido, en instancia fecha 19 del presente mes expone: que teniendo noticia que en la plantilla del personal incluida en el presupuesto para el ejercicio de 1894 á 95, figura un demandadero con el sueldo de 500 pesetas, y como el servicio lo viene prestando la recurrente hace ya 18 años, sin que en tan largo período de tiempo haya cometido la más ligera falta, suplica al Ayuntamiento se dignen recabar de la Dirección general de Establecimientos penales la confirme en el empleo que desempeña. Enterado el Municipio acordó por unanimidad acceder á los deseos de la interesada.

El Excmo. Sr. Alcalde, manifestó que se habían presentado en Secretaría los dueños de puestos de venta situados en el radio de esta ciudad, pidiendo una copia del encabezamiento concertado en el día 31 de Marzo último, y pregunta al Ayuntamiento si se les puede facilitar. Se acordó entregar el referido documento, siempre que lo pidan en forma legal.

El Ayuntamiento quedó enterado con satisfacción de una carta del excelentísimo Sr. D. Amós Salvador, en la que manifiesta que ha recibido la carta y exposición que el Ayuntamiento le ha dirigido en queja del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, y que pueden estar tranquilos todos, pues los asuntos de la Corporación los mira con tanta ó más atención que los suyos propios.

Acto continuo, el Sr. Montero hizo presente que los cuatro letrados que designó el Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 11 del mes actual para estudiar las frases pronunciadas por el Sr. Delegado de Hacienda y ver si procedía querrellarse de ellas ante los Tribunales, había terminado su dictamen faltando solo ponerlo en limpio; pero en vista de que dicho señor se ha marchado de Logroño, creía lo mejor suspender todo procedimiento. Así se acordó, dando las más expresi-

vas gracias á los letrados D. Pedro Montero, D. Joaquín Farias, D. Julio Farias y D. Rufino Crespo, por la adhesión que han mostrado al Municipio en asunto en que se halla muy interesado.

El Sr. Gómez. propone que se compre el terreno comprendido entre el convento de Carmelitas y la carretera de Logroño á Zaragoza, destinando á invernadero.

El Sr. Moreno dijo que él había estudiado este asunto y creía mejor aprovechar los terrenos que han de quedar al Oriente y Mediodía cuando se construya el nuevo Instituto.

Después de expresar el Sr. Presidente que él había estudiado este asunto habiendo desistido de ello porque sería muy costoso, se acordó admitir en principio la idea para realizarla en otra ocasión.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

#### Sesión del día 26.

*Presidencia del Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás.*

Se aprobó el acta anterior.

Enterado el Ayuntamiento de una comunicación del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, relativa al recurso de alzada de D. Juan Cañas, acordó se comunique á este en forma legal la providencia de dicha Autoridad civil entregándole copia autorizada de ella y advirtiéndole el recurso que puede interponer en el tiempo y forma que determina el artículo 146 de la ley Provincial de 29 de agosto de 1882.

Visto el informe del Ingeniero Jefe de la división de ferrocarriles del Norte, relativo á una instancia de D. Miguel Martínez, en que pretende se le conceda licencia para construir una pared de cerramiento y almacén en las inmediaciones del camino interior de la estación, se acordó pedir al interesado el plano de la obra que proyecta ejecutar para que oído el informe del Sr. Arquitecto del Municipio, se resolviera en definitiva este asunto.

Acto continuo se aprobaron los pliegos de condiciones económicas, suscritos por la comisión de Hacienda para subastar la reparación y conservación de las herramientas destinadas á los ramos de Palicia urbana y rural, la anea existente en el Pantano de riego de la Gragera, las sillas del paseo de las Delicias y el suministro de coches para el Juzgado de Instrucción y primera instancia de este partido y Médicos titulares que asisten á los enfermos de las Aldeas de El Cortijo y Varea; disponiendo vuelvan á la sección de Contaduría á fin de que obren en ella los efectos procedentes.

Se prorrogó por seis meses la pensión que se tenía concedida á Rafaela Ijalba, con el objeto de que pueda continuar lactando á su hijo.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de junio próximo, ascendente á 38769'50 pesetas, disponiendo

vuelv a á la sección del negociado para que obre en ella los efectos procedentes.

Se autorizó á D.<sup>a</sup> Esperanza Mateo para révocar y pintar el paramento de la casa núm. 16 de la calle de Herrerías, igualando el alero del tejado y recogiendo las aguas pluviales, en la forma que se halla establecida en esta población.

Antes de resolver lo que en definitiva proceda, acerca de una instancia en que D. Santiago González y otros vecinos de esta ciudad, solicitan se saque fuera de la casa Consistorial la fuente que existe dentro de la misma, á fin de que sus aguas se utilicen por el público, se acordó oír el dictamen de la comisión permanente respectiva.

Debiendo celebrarse en el día de mañana, las subastas para el arriendo de las plazas de Abastos, peso público y Mercado de cereales, á cuyo acto no puede concurrir el Excmo. Sr. Alcalde, se designó para presidirlo al señor Concejal D. Benito Rubio.

El Sr. Presidente dió cuenta del estudio hecho por la comisión de Impuestos indirectos, para la modificación de las tarifas actuales, con objeto de rebajar los derechos que gravan el vino común, y á propuesta de S. S.<sup>as</sup> se acordó, por unanimidad, quede la tarifa modificada en Secretaría, á disposición de los Sres. Concejales para que puedan hacer las modificaciones que estimen convenientes, sobre tan importante asunto.

El Sr. La Riva dijo, haber un señor Concejal que no acude, hace mucho tiempo á las sesiones y actos públicos deseando saber si existe alguna causa justificada para ello.

El Sr. Infante, cree que acaso consista en unas palabras pronunciadas por él, en sesión capitular del día 17 de febrero último, palabras que no tiene inconveniente en rectificar, si es que molestaron personalmente al Sr. Vidaurreta, Concejal aludido, quedando de ellas, únicamente el deseo que tuvo, al pronunciarlas, de aplaudir la conducta del Sr. Alcalde al resolver la cuestión pendiente, entonces, con el señor Marqués del Romeral, con motivo de la indemnización, á que el Ayuntamiento se hallaba obligado, desde que le privó de las aguas que disfrutaba la casa de su propiedad enclavada en la calle del Colegio, á causa de la construcción de una alcantarilla en la propia vía. Todos los Sres. Concejales se asociaron á lo dicho por el Sr. Infante con carácter verdaderamente franco y conciliador expresando que verían con gusto la vuelta de su apreciable compañero, Sr. Vidaurreta, que indudablemente ha de compartir con ellos los trabajos que en pos de sí traen los servicios públicos.

El Sr. Toledo propuso, y así se acordó, se construya una verja en el fieltro de la puerta del camino, con objeto de recontar las reses con toda facilidad y sin disgustos para nadie, quedando dicho Sr. agregado á la comisión de Impuestos indirectos á propuesta del Sr. Infante.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Logroño, 6 de junio de 1894.—Anselmo Torralbo—V.º B.º.—El Alcalde, Marqués de San Nicolás.

**Sesión ordinaria del día 9 de junio.**

Terminados los asuntos ordinarios se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de mayo último, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, conforme determina el art. 109 de la ley Municipal de 2 de octubre de 1877.

El Presidente, Marqués de San Nicolás.—P. A. de S. E.—Anselmo Torralbo.

**CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES**

**DISTRITO DE LOGROÑO**

*Pliego de condiciones bajo las que se saca á pública subasta el aprovechamiento de la caza del monte denominado «Tosesón» del pueblo de Enciso.*

1.<sup>a</sup> La subasta tendrá lugar el día y hora ante el Alcalde del mismo que en el estado adjunto se expresa, con asistencia del empleado del ramo que designe el Sr. Ingeniero Jefe del distrito y se verificará por pujas á la llana durante la primera media hora.

2.<sup>a</sup> El tipo de tasación es el que en el mismo estado se indica, no admitiéndose postura que no cubra dicho tipo.

3.<sup>a</sup> El que resultare mejor postor, podrá disponer del aprovechamiento, aprobada que sea la subasta por el Sr. Gobernador, sujetándose á las prescripciones siguientes.

Primera. Se prohíbe terminantemente cazar en el monte objeto de la subasta sin que antes se acredite haber hecho la consignación del 10 por 100 del valor del remate en la caja de la Delegación de Hacienda de esta provincia y se le expida la licencia por el Sr. Ingeniero Jefe del distrito. El 90 por 100 restante, lo ingresará en arcas municipales del Ayuntamiento dueño del monte.

Segunda. Se prohíbe cazar con lazos, perchas, y hurones así como también los días de nieve, niebla ó llamados de fortuna. Del mismo modo, queda prohibido hacer zanjas, cavas ó prender fuego en las bocas de los vivares y madrigueras con objeto de buscar la caza.

Tercera. No se permitirá establecer en el monte, lo que se co-

noce con el nombre de cardos ó viveros para resguardo ó aumento de la caza.

Cuarta. No se permitirá tampoco cazar con otros tacos que no sean de esparto, fieltros ó los conocidos como incombustibles.

Quinta. Queda terminantemente prohibido cazar durante el tiempo de la veda ó sea desde primero de marzo á primero de Septiembre.

Sexta. Este contrato será por un año á contar desde la expedición de la licencia, entendiéndose que se conceptuará trascurrido este tiempo al empezar la veda del año siguiente.

Septima. El rematante queda obligado al cumplimiento de estas condiciones y á cuanto está dispuesto en la ley de Caza cuya vigilancia queda encargada la Guardia civil y personal del ramo.

Logroño, 14 de julio de 1894.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manso.

Enciso. . . . .	Tosesón. . . . .	Alcalde.	Agosto, 20 á las 11 de la mañana.	Por un año, á contar de la aprobación de la subasta hasta el día 1.º de marzo de 1895.	125	Pueblo	Monte	PRESIDENCIA	MRS. DÍA Y HORA EN QUE SE HA DE CELEBRAR LA SUBASTA.	PLAZO	TASACIÓN	Pesetas.	NOMBRES DEL

Logroño, 14 de julio de 1894.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manso.

**SUBASTA DE LA CAZA**

**Sección judicial.**

Don José López Mosquera, Juez

de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que el día treinta y uno del actual y hora de las once de su mañana ha de tener lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de los bienes embargados á José Romero García, vecino de Anguiano en el expediente de cuenta detallada justificada, presentada contra el mismo por el Procurador D. Juan Pablo Velasco procedente de la demanda de interdicto de recobrar la posesión de una finca seguida con D. Raimundo Sedano, y las fincas, precio en que han sido tasadas y condiciones de la subasta, se expresan á continuación:

*Jurisdicción de Anguiano.*

En Cagigar. Una heredad tierra blanca secano de ocho celemines; N., Vicente García; S., D.<sup>a</sup> Nicolasa Zaquero; E., Máximo Romero, y O., Manuel Lombillo: tasada en ochenta pesetas. . . . . 80

En Cagigar. Otra de veintiocho celemines; N., Manuel Murga; S., Cirilo Moreno; E., Vicente Sedano, y O., Máximo Romero; tasada en doscientas cincuenta pesetas. . . . . 250

En la Acera. Otra de seis celemines; N., herederos de D. Félix García Baquero; S., la barranca marimotea; E., dichos herederos de D. Félix, y O., Manuel Monasterio: tasada en noventa pesetas. . . . . 90

En Va'devegas. Otra de doce celemines; N., Valentín Rueda; S., Egidos; O., Andrés Romero, y E., Raimundo Sedano: tasada en veinte pesetas. . . . . 20

En Abridanco. Otra de doce celemines; N., Fernando Baquero; S. y E., Egidos, y O., Juan Murga: tasada en veinte pesetas. . . . . 20

*Población de Hormilla*

En barrio de Eras y su calle del Carmen. Una casa que consta de piso firme, principal, segundo y alto, su construcción de mampostería; lindante entrando por derecha, Bernabé Lombillo; izquierda, Domingo Hernández; espalda, huerta de herederos de Juan Martínez, y por frente, dicha calle: tasada en mil pesetas. . . . . 1000

*Condiciones para la subasta.*

1.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la retasa.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta se ha de presentar la cédula personal y consignar previamente el diez por ciento del valor dado á las fincas.

3.<sup>a</sup> Que no se han presentado por el ejecutado los títulos de propiedad, los cuales serán de cuenta de los rematantes.

Dado en Nájera á cinco de julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—José López Mosquera.—Ante mí, el Escribano, José Merino.

## DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO.—2.<sup>a</sup> SECCIÓN

RELACIÓN de los aprovechamientos de los pastos en los montes públicos de esta provincia, que han sido autorizados por Real orden fecha 23 de junio último, debiendo verificarse con sujeción a los pliegos de condiciones insertos en el BOLETÍN OFICIAL.

NOMBRES DE LOS		GANADOS		TASACIÓN	ÉPOCA EN QUE HAN DE VERIFICARSE LOS APROVECHAMIENTOS	CONCEPTO EN QUE SE CONCEDE.	OBSERVACIONES
PUEBLOS	MONTES	CLASE	NÚMERO	Pesetas			

### PARTIDO JUDICIAL DE HARO.

Angunciana. . . . .	El Soto.. . . .	Lanar	200	50	Para el ganado lanar, todo año forestal.
		Cabrío	50	150	
Casalarreina. . . . .	El Soto.. . . .	Vacuno	10	40	Para el id. cabrío, desde 1.º octubre á 30 de abril de 1895.
		Mayor	60	120	
		Mayor	60	300	
Castañares de Rioja. . . . .	El Soto.. . . .	Vacuno	30	120	Para el vacuno y mayor, según costumbre.
		Mayor	40	120	
Castañares y Baños. . . . .	El Soto.. . . .	Lanar	100	50	Para el de cerda, tiempo de montañera.
		Cabrío	60	120	
		Vacuno	20	60	
Abalos. . . . .	La Rosa. . . . .	Mayor	30	60	
		Lanar	1000	250	
Tirgo. . . . .	El Soto.. . . .	Cabrío	100	250	
		Lanar	200	50	
Rivas. . . . .	Toloño.. . . .	Cabrío	60	120	
		Vacuno	10	30	
		Mayor	30	30	
		Lanar	300	75	
		Cabrío	50	100	
		Mayor	30	90	

Acotadas las superficies que se detallan en las actas que obran en los Archivos respectivos de las Secretarías de los Ayuntamientos, más las que puedan incendiarse en lo sucesivo, las aprovechadas por roza desde el año 1889 y las propuestas para el presente plan.

### PARTIDO JUDICIAL DE NÁJERA.

Anguiano y comuneros	Redonda y Valvanera	Lanar	5600	700	Para el ganado lanar, todo año forestal.
		Cabrío	400	800	
		Vacuno	70	210	
		Mayor	120	240	
Idem Id. . . . .	Serradero y Roñas.	Cerda	150	450	Para el id. cabrío, desde 1.º octubre á 30 de abril de 1895.
		Lanar	6625	828	
		Cabrío	430	860	
		Vacuno	125	250	
Idem Id. . . . .	Marrachán.. . . .	Mayor	84	84	Para el de cerda, tiempo de montañera.
		Cerda	200	500	
		Lanar	200	100	
Arenzana de Arriba.. . . .	Santicos ó Monte Cargigal.. . . .	Cabrío	100	200	
		Vacuno	20	80	
Badarán. . . . .	Monte grande.. . . .	Lanar	200	100	
		Lanar	1200	300	
		Cabrío	60	180	
Baños de río Tobía. . . . .	Monte arriba ó Robledal. . . . .	Mayor	40	80	
		Lanar	800	200	
		Cabrío	60	180	
Berceo. . . . .	Cerroloambo. . . . .	Mayor	30	60	
		Lanar	600	200	
		Cabrío	100	200	
Bezares.. . . .	Santa y Dehesa. . . . .	Vacuno	50	100	
		Mayor	20	40	
		Cerda	10	30	
		Lanar	400	150	
Brieva. . . . .	Dehesa.. . . .	Cabrío	20	40	
		Mayor	30	60	
		Cerda	60	180	
		Lanar	200	50	
Idem. . . . .	Dehesa.. . . .	Cabrío	100	150	
		Vacuno	20	60	
		Mayor	60	60	
		Cerda	30	60	
Idem. . . . .	Roñas y Matas. . . . .	Lanar	400	150	
		Cabrío	100	200	
		Vacuno	20	60	
		Mayor	20	40	
Idem. . . . .	Vizuercas, Cobaruñoy Blasmeda. . . . .	Cerda	30	60	
		Lanar	600	100	
		Cabrío	50	100	
		Mayor	30	60	
Bobadilla. . . . .	Cerrillo y Rivera.. . . .	Vacuno	50	100	
		Mayor	17	34	
		Mayor	20	40	
Idem. . . . .	Soto la Verga.. . . .	Vacuno	17	68	
		Mayor	20	60	

Acotadas las superficies que se detallan en las actas que obran en los Archivos respectivos de las Secretarías de los Ayuntamientos, más las que puedan incendiarse en lo sucesivo, las aprovechadas por roza desde el año 1889 y las propuestas para el presente plan.

(Se continuará.)